

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL MAGISTRADO NUMERARIO JUAN MANUEL OCHOA SÁNCHEZ, COMO PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA, CON MOTIVO DE LA FALTA DEFINITIVA POR DEFUNCIÓN DEL MAGISTRADO NUMERARIO HÉCTOR ALEJANDRO VELASCO RIVERA.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
  
- II. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.

- III. En este sentido, es importante destacar que dicha reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, así como con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- IV. Luego, el pasado veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal De Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V. En ese sentido, el Pleno mediante acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, en la Décima Sesión Extraordinaria Administrativa, aprobó el acuerdo correspondiente a la integración e inicio formal de funciones de la Segunda Sala Administrativa, en atención a las reformas a la Constitución Local, así como a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, antes referidas.
- VI. Asimismo, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos derivados del acuerdo mediante el cual se aprueba la integración e inicio formal de funciones de la Segunda Sala

ACUERDO NUMERO TJAN-P-070/2022

Administrativa, este Pleno mediante Acuerdo TJAN-P-036/2021, aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, designó al Presidente de la Segunda Sala Administrativa, quedado a cargo del Magistrado Numerario Héctor Alejandro Velasco Rivera.

- VII. Ahora bien, es dable mencionar que con fecha \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\* \*\*\*, se tuvo conocimiento del fallecimiento del Magistrado Numerario Héctor Alejandro Velasco Rivera, quien ocupaba la Presidencia de la Segunda Sala Administrativa, tal y como se desprende del acta de defunción número \*\*\*, de fecha \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* de dos mil veintidós, registrada en el libro \*, de la Oficialía \* del Registro Civil del Estado de Nayarit, lo que nos ubica en una falta definitiva.
- VIII. Derivado de la falta definitiva de quien ocupa el cargo de Presidente de la Segunda Sala Administrativa, corresponde a este Pleno tomar las medidas correspondientes para garantizar la funcionalidad de dicha Sala, a efecto de garantizar a la brevedad el cumplimiento a la obligación Constitucional, en torno a la correcta impartición de justicia.
- IX. Es por ello que, el Pleno de este Tribunal, en aras de garantizar el correcto funcionamiento de la Segunda Sala Administrativa, considera oportuno dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, esto es, designar al Magistrado Numerario que concluirá el periodo para el cual

fue designado el Magistrado Numerario Héctor Alejandro Velasco Rivera.

## **CONSIDERANDO**

### **I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el 116 en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Con motivo de la homologación a la Constitución Federal, mediante decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformo el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que la jurisdicción administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley Establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa, gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

## **II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.**

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de

Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio del dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Local, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios para presidir las mismas.

Posteriormente con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en Materia de Justicia Administrativa; la reforma contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La nueva conformación contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados cada una, y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por un Magistrado.

Así mismo, derivado de la vacante generada por la renuncia presentada por la quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yenira Catalina

Ruiz Ruiz, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, mediante acuerdo TJAN-P-005/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justicia de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de Sala, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, para suplir las funciones que venía desempeñando la otrora Magistrada Numeraria de la Ponencia C, de la Primera Sala Administrativa, y así, no paralizar la actividad de la citada ponencia.

### **III.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit<sup>1</sup>, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, el cual, se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados en la toma de decisiones de su competencia.

Además, es necesario tomar en cuenta que, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Federal, es una obligación de los Tribunales del país, el contar con los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la justicia a todas las personas, tal como lo establece el párrafo segundo del indicado numeral, mismo que refiere lo siguiente:

---

<sup>1</sup> En adelante se le denominará "Ley Orgánica".

ACUERDO NUMERO TJAN-P-070/2022

*"Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales."*

De lo antes transcrito, se desprende la existencia del derecho al acceso a la justicia para todos los ciudadanos, lo que a su vez se robustece con lo estipulado en el artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual señala lo siguiente:

*"Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter."*

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmada la obligación con que cuenta este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, de generar las condiciones idóneas a efecto de que los ciudadanos, puedan tener acceso a la justicia en materia administrativa en nuestro Estado, lo que, a su vez, legitima cualquier medida que adopte el Pleno tendente a hacer efectivo este derecho.



En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

*"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"*

En el mismo sentido, la fracción XIV, del citado numeral 17 de la Ley Orgánica, establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

*"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"* –**Énfasis añadido.** -

Además, la diversa fracción XVI, del artículo 17 de la indicada Ley Orgánica, dispone lo siguiente:

*"Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el*

*despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;* “**Énfasis añadido.** -

Por su parte, la fracción X, del citado numeral, dispone como atribución del Pleno del Tribunal, el siguiente:

*“Establecer la adscripción de los Magistrados a las Salas, elegir al Presidente de Sala y realizar los cambios necesarios entre sus integrantes;”* **–Énfasis añadido.** -

Por su parte, el artículo 20, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece que el Pleno podrá:<sup>2</sup>

*“...Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;”*

De igual manera, la fracción VI, del artículo 20, del Reglamento Interior, dispone que el Pleno podrá:

*“Aprobar los acuerdos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal;”*

Finalmente, el artículo 20, fracción XXII, del Reglamento Interior, señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de establecer los criterios y las

---

<sup>2</sup> En adelante se le denominará “Reglamento Interior”.

medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y, además:

*"...dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"*

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar, por parte de los operadores jurisdiccionales, el cumplimiento del derecho a una correcta administración de justicia, lo cual, le permite adoptar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento, tal como lo es la habilitación del Secretario de Sala para que ejerza las funciones de Magistrado de la Segunda Sala Administrativa de este Tribunal.

#### **IV.- Designación del Presidente de la Segunda Sala Administrativa del Tribunal.**

Tal y como se ha referido en la parte de antecedentes, derivado de la vacante definitiva derivada del fallecimiento del Magistrado Numerario Héctor Alejandro Velasco Rivera, quien en ese momento desempeñaba como Presidente de la Segunda Sala Administrativa.

Tomando en cuenta lo anterior, es necesario emprender las acciones necesarias en torno a la integración de la Segunda Sala Administrativa del

Tribunal, que garantice la correcta impartición de justicia a la que estamos obligados.

**Bajo esa lógica, y al quedar acéfala la Presidencia de la Segunda Sala Administrativa, por los motivos ya expuestos, el Pleno del Tribunal, deberá** nombrar a quien fungirá como Presiente o Presidenta de la citada Sala, mismo que podrá ser elegido de entre los y la Magistrada que integran la Segunda Sala Administrativa.

De esta manera, y atendiendo a las atribuciones que fueron establecidas para el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, como el máximo órgano de gobierno del Tribunal, dentro de las cuales destaca la contenida en el artículo 17 fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que refiere que son atribuciones del Pleno ***“Establecer la adscripción de los Magistrados a las Salas, elegir al Presidente de Sala y realizar los cambios necesarios entre sus integrantes”***.

Bajo esa lógica, resulta procedente poner a consideración de este Pleno la designación del Presidente de la Segunda Sala Administrativa, por lo que una vez que fue analizado lo anterior, se propone que el Magistrado Numerario Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, sea designado como Presidente de la Segunda Sala Administrativa, a efecto que presida la mencionada Sala, por el periodo restante al que fue designado el Magistrado Numerario Héctor Alejandro Velasco Rivera, lo anterior con

fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit

En consecuencia, y tomando en consideración que el finado Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, fue designado como Presidente de la Segunda Sala Administrativa, mediante Acuerdo TJAN-P-036/2021, por el periodo de tres años, a partir del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, al dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que el Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez, deberá concluir el periodo antes citado, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Se funda lo anterior en lo dispuesto en los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los diversos 9, 17 fracción II, IV, X, XIV, XVI, 27 fracción V, 29, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el artículo 20 fracciones I, VI, XXII del Reglamento Interior del Tribunal, este Pleno:

## ACUERDA

**Primero.** - Se designa como Presidente de la Segunda Sala Administrativa al Magistrado Numerario Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, a efecto de que concluya el cargo de Presidente de la Segunda Sala Administrativa, es decir, hasta el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**Segundo.** - En términos de lo dispuesto por el artículo 20, facción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, expídase el nombramiento correspondiente y notifíquese el mismo a Departamento Administrativo de este Tribunal, para los efectos correspondientes.

**Tercero.** – Se instruye a la Secretaria del Pleno, proceda de inmediato a la publicación de los puntos resolutivos del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, así como de manera íntegra, en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit para que surta los efectos legales.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán; Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, Secretaria de Sala en Funciones de Magistrada, así como los Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, con la ausencia definitiva por defunción del Magistrado Numerario Héctor Alejandro Velasco Rivera, aprobado por unanimidad de votos, de las y los Magistrados presentes, en la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día uno de agosto del dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe del Secretario del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.



**EL PRESENTE ACUERDO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE SU DOCUMENTO ORIGINAL, APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES VIII Y IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.**